



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Dirección de Gestión Urbana



La respuesta a su solicitud tiene un plazo de un (01) mes (Inciso b., art.40, decreto número 37045 Reglamento a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos).

Notas Generales:

- El trámite rechazado debe reingresarlo por el sistema de APC.
- Se verificará que él o los propietarios del inmueble se encuentren al día con el pago de impuestos y la declaración de bienes inmuebles.
- Se verificará él o los propietarios registrales mediante estudio registral en la página del registro nacional.
- Se verificará que el propietario o los propietarios se encuentren al día con las obligaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social, (art.74 de la Ley constitutiva de la C.C.S.S.).

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA TRÁMITE DE LICENCIA CONSTRUCTIVA



• REQUISITOS GENERALES PARA TODO PROYECTO:

- Documento de identificación del propietario registral y del solicitante. En caso de personas jurídicas; certificación vigente e identificación del representante legal.
- Estar al día con los impuestos Municipales y declaración de bienes inmuebles.

• REQUISITOS ADICIONALES: (sólo en los casos que se requiera)

- Para vivienda beneficiada por la ley 7052 (interés social), **Declaratoria de Interés Social**. (Según aplique)
- Para proyectos que NO son de muy bajo impacto ambiental (conforme lo establecido en la Resolución N° 583-2008-SETENA); viabilidad ambiental otorgada por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA)
- Alineamiento en caso de ser afectado por:
 - **Ruta Nacional:** Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
 - **Quebradas, ríos, pozos, nacientes o cuerpos de agua en general:** Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo o la entidad que administre el recurso hídrico (ASADAS o Acueducto Municipal)
 - **Cables de Alta Tensión:** Instituto Costarricense de Electricidad.
- Cuando el Propietario del Proyecto sea distinto al Propietario Registral de la propiedad, se debe presentar una nota del Titular de la finca autorizando al profesional a gestionar el proyecto. La misma debe ser firmada y notariada.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Dirección de Gestión Urbana



• REQUISITOS ADICIONALES PARA TELEFONÍA CELULAR:



- Georreferenciación de la ubicación del centro de la infraestructura, con coordenadas de longitud y latitud en formatos CRTM05 y WGS84
- Presentación de la cédula de identidad de personas físicas, o certificación de personería jurídica cuando se refiera a personas jurídicas, cuya vigencia determina el ente emisor.
- Alineamiento del MOPT o de la Municipalidad, según la naturaleza de la vía, en caso que el predio enfrente a una vía pública.
- Planos constructivos firmados por profesional responsable y sellados por el CFIA, que den cumplimiento a Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, Ley N°7600, y su Reglamento Decreto Ejecutivo N°26831-MP.
- Especificaciones técnicas de empotramiento.
- Indicación de la altura de la infraestructura.
- En casos de rutas nacionales, los postes de telecomunicaciones requieren del Permiso de rotura de vía del MOPT.

INDICACIONES GENERALES:

LA INFORMACIÓN DE LAS FINCAS SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL ENLACE: <http://www.visorcatastral.zarcero.go.cr> MEDIANTE ESTE LINK SE PODRÁN VERIFICAR POSIBLES AFECTACIONES.

LA LICENCIA DEBE ESTAR DISPONIBLE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN SITIO, JUNTO CON EL JUEGO DE PLANOS APROBADOS. **(Art.10 del Reglamento de Construcciones).**

LA OBRA DEBE AJUSTARSE A LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS AUTORIZADAS EN LA LICENCIA CONSTRUCTIVA Y PLANOS APROBADOS. LA MUNICIPALIDAD PODRÍA REALIZAR INSPECCIONES FRECUENTES CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTO DE OBRA. **(Art.87 de la Ley N°833-Ley de Construcciones).**

PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE CARGUEN O DESCARGUEN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LA VIA PUBLICA, SE DEBE SOLICITAR PEMISO AL M.O.P.T. O LA MUNICIPALIDAD SEGÚN CORRESPONDA. **(Art.81 del Reglamento de Construcciones).**

LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEBEN SER UBICADOS DENTRO DEL PREDIO, DE MODO QUE SE PERMITA EL LIBRE TRÁNSITO EN LA VÍA PUBLICA. **(Art.81 del Reglamento de Construcciones).**

PARA PROTEGER A LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS QUE TRANSITEN CERCA DE LA OBRA, DEBEN TOMARSE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.